



## RESOLUCION N° 1180-2024-ANA-TNRCH

Lima, 6 de noviembre de 2024

N° DE SALA : Sala 1  
EXP. TNRCH : 261-2024  
CUT : 216903-2022  
ADMINISTRADO : Junta de Usuarios del Sector Hidráulico  
Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B  
MATERIA : Nulidad de oficio de acto administrativo  
SUBMATERIA : Tarifa  
ÓRGANO : ALA Huancavelica  
UBICACIÓN : Distrito : Ahuaycha  
POLÍTICA : Provincia : Tayacaja  
Departamento : Huancavelica

**Sumilla:** Cuando el acto administrativo se encuentra consumado por haberse agotado sus efectos, no corresponde declarar su nulidad

**Marco normativo:** Numeral 12.3 del artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Sentido:** No haber mérito.

### 1. PRONUNCIAMIENTO OBJETO DE REVISIÓN DE OFICIO

La Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC emitida por la Administración Local de Agua Huancavelica en fecha 19.01.2023, que resolvió lo siguiente:

**«Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del año 2023 para la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B y sus ocho comisiones que lo integran, cuyo presupuesto asciende a S/. 166,959.16 (Ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 16 soles), conforme se aprecia en el cuadro N° 01.**

Cuadro N° 01: Presupuesto de la Junta

OUA	Rubro 1	Rubro 2	Rubro 3	Rubro 4	Rubro 5	Rubro 6	Rubro 7	Total
Junta de Usuarios	42,081.92	0.00	2,800.00	69,955.00	3,500.00	0.00	5,000.00	123,336.92
CU El Carmen	3,500.00	500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	4,700.00
CU Churcampa	15,122.24	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00	16,622.24
CU Siete Pagos	1,000.00	500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	2,200.00
CU Chinchihuasi	2,000.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	2,700.00
CU Anco	3,800.00	500.00	300.00	0.00	0.00	0.00	500.00	5,100.00
CU Locroja	2,500.00	500.00	300.00	0.00	0.00	0.00	500.00	3,800.00
CU Paucarbamba	3,500.00	500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	4,700.00
CU San Pedro de Coris	2,500.00	500.00	300.00	0.00	0.00	0.00	500.00	3,800.00
TOTAL PRESUPUESTO S/.	76,004.16	3,500.00	5,000.00	69,955.00	3,500.00	0.00	9,000.00	166,959.16

**Artículo 2º.- Aprobar el valor de la tarifa única por utilización de la infraestructura hidráulica menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo - Mantaro Clase B en soles por metro cúbico, correspondiente al año 2023, a fin que las comisiones de regantes que la integran, cumplan con realizar el pago aprobado, el cual debe consignarse en el recibo único. Dicho valor es igual a **0.0042303**, tal como se puede apreciar el cuadro N° 02.**

**Cuadro N° 02: Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor**

Organización	Area Bajo Riego	Volumen Promedio (m3/año)	Volumen Entregado (m3/ha/año)	Aporte Cus al Ppto. JU	Ppto 2023 Cus	Tarifa Infra. Hid Menor (S/.m3)	Retribucion Economica 2023 (S/./M3)	Retribucion Economica+ Tarifa Infr. Hidr. Menor	Tarifa Infra. Hidr. Menor (S/./Ha)
Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Putaja- Upamayo-Mantaro Clase B	4933.477	39,467,816.00	8,000.00	123,336.93	43,622.24	<b>0.0042303</b>	0.0010	0.0052303	25.00

**Artículo 3º.- Disponer, que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo - Mantaro Clase B, responsable del cobro de la tarifa, deberá incluir en el recibo único el cobro de la retribución económica por el uso del agua teniendo en cuenta los valores aprobados en el decreto supremo N° 018-2022-MIDAGRI (0.0010 soles por metro cúbico) y realice inmediatamente la transferencia del monto recaudado por dicho concepto a la cuenta bancaria de la Autoridad Nacional del Agua.**

[...]» (sic).

## 2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. En el documento denominado “Acta de propuesta de la tarifa del año 2022”<sup>1</sup> que recoge la reunión llevada a cabo en fecha 30.05.2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, junto con las comisiones de usuarios que la integran, determinaron en S/ 25.00 el valor de la tarifa por hectárea para el año 2022.
- 2.2. Con la Carta N° 020-2022-JU SHM PUMCB-P/ESLP de fecha 30.11.2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B presentó el POMDIH - Año 2023, para su aprobación.
- 2.3. Con la Carta N° 0326-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 28.12.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica realizó observaciones a la solicitud de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, indicando, entre otros, que debe adjuntar la propuesta de la tarifa para el año 2023.
- 2.4. El 30.12.2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B indicó, entre otros, que no corresponde determinar la tarifa a nivel de comisiones, solo a nivel de la Junta de Usuarios, para lo cual adjuntó el siguiente cuadro consignado en el contenido del POMDIH presentado a la Autoridad:

<sup>1</sup> Ingresada con el Oficio N° 05-2022-JUSHM PUM CB/ELP de fecha 28.06.2022 ante la Administración Local de Agua Huancavelica.


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B1E33B7B

**Cuadro N° 01: Presupuesto por fuente de financiamiento a nivel de Sector Hidráulico**

RUBRO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
		TARIFA		SALDOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
		DEL AÑO 2023	AÑOS ANTER		Monto (S/.)	Nombre de la Institución (origen)	
1	Operación de la infraestructura hidráulica	76,004.16	0.00	1,766.64	0.00		77,770.80
2	Mantenimiento de la infraestructura hidráulica	3,500.00	0.00	0.00	140,935.80	Comités de Usuarios de Agua	144,435.80
3	Desarrollo de la infraestructura hidráulica	5,000.00	0.00	0.00	976,000.00	Gobiernos Locales / Regional	981,000.00
4	Gestión Administrativa para la prestación del servicio	69,955.00	0.00	4,625.00	0.00		74,580.00
5	Conservación y Protección de los Recursos Hídricos		0.00	0.00	300.00	Comités de Usuarios de Agua	300.00
6	Prevención de riesgos contra daños de la infraestructura hidráulica y el medio ambiente		0.00	0.00	9,000.00	Comités de Usuarios de Agua	9,000.00
7	Capacitación y Comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	12,500.00	0.00	0.00	0.00		12,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>166,959.16</b>	<b>0.00</b>	<b>6,391.64</b>	<b>1,126,235.80</b>		<b>1,299,586.60</b>

Area Bajo Riego SHM PUMCB (ha)	4,725.36 ha	
VOLUMEN ANUAL (hm <sup>3</sup> )	62,318,974 hm <sup>3</sup>	Volumen agua promedio (m <sup>3</sup> /ha)
VALOR TARIFA USO IHM S/ * ha	S/ 35.33 S/	13,188.20
VALOR TARIFA USO IHM S/ * m <sup>3</sup>	S/ 0.002679 S/	

  
 Escobar Galván  
 INGENIERO AGRÓNOMO  
 REG. CIP N° 40291

2.5. Con la Carta N° 0009-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 09.01.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica realizó observaciones a la solicitud de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B indicó que nuevamente había encontrado, entre otras, las siguientes observaciones:

- Presenta un presupuesto global a nivel de la Junta de Usuarios por 166,959.16 soles, al respecto se le comunica que el presupuesto debe ser elaborado tanto para la Junta de Usuarios y para cada uno de las 08 comisiones teniendo en cuenta las 07 actividades
- El presupuesto para la ejecución del POMDIH, debe contener solo el monto que se recaude por el cobro de la tarifa y no se debe incluir los presupuestos que se pretende conseguir de los gobiernos Locales y Regionales.
- Debe adjuntar la propuesta de la tarifa para el año 2023.

2.6. El 19.01.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B indicando lo siguiente: *«la absolución de las observaciones realizadas al POMDIH-2023 mediante la Carta N° 0009-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 09 de enero del año 2023, las observaciones absueltas están basadas en las observaciones realizadas en la carta señalado en la referencia, por lo que sugerimos su aprobación del POMDIH-2023 y del valor de la tarifa por uso de agua con fines de riego para dar inicio con el cobro correspondiente.»*

2.7. En el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA de fecha 19.01.2023, el área técnica de la Administración Local de Agua Huancavelica señaló:

- «El día 28 de junio del 2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo – Mantaro Clase B, mediante Oficio N° 005-2018-JUSHM PUM CB/ELP<sup>2</sup>, presentó el acta de coordinación sobre la propuesta de tarifa a la ALA Huancavelica para su aprobación, donde en la mencionada acta, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B y las 08 comisiones de usuarios que la integran, propusieron una tarifa equivalente a 25.00 soles por hectárea, es decir una tarifa uniforme para las 08 comisiones y no diferenciada como anteriormente se aprobó.»*
- «La ALA-Huancavelica, adecuo el valor de la tarifa 2023, propuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B y sus 08 comisiones de 25.00 soles por hectárea para la determinación expresa en soles por metro cubico, en vista que la propuesta de la tarifa por la Junta es de*

<sup>2</sup> Se refiere al Oficio N° 05-2022-JUSHM PUM CB/ELP ingresado en fecha 28.06.2022.

25 soles por hectárea para cada comisión, el cálculo de los valores de la tarifa se realizó solo a nivel de la junta de usuarios, considerando una tarifa única.»

- c. «El presupuesto para el año 2023 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B y de las 08 comisiones, de acuerdo con el presupuesto de tarifa, asciende a 166,959.16 soles, ver cuadro N° 01.

OUA	Rubro 1	Rubro 2	Rubro 3	Rubro 4	Rubro 5	Rubro 6	Rubro 7	Total
Junta de Usuarios	42,081.92	0.00	2,800.00	69,955.00	3,500.00	0.00	5,000.00	123,336.92
CU El Carmen	3,500.00	500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	4,700.00
CU Churcampa	15,122.24	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00	16,622.24
CU Siete Pagos	1,000.00	500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	2,200.00
CU Chinchihuasi	2,000.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	2,700.00
CU Anco	3,800.00	500.00	300.00	0.00	0.00	0.00	500.00	5,100.00
CU Locroja	2,500.00	500.00	300.00	0.00	0.00	0.00	500.00	3,800.00
CU Paucarbamba	3,500.00	500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	4,700.00
CU San Pedro de Coris	2,500.00	500.00	300.00	0.00	0.00	0.00	500.00	3,800.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO SI.</b>	<b>76,004.16</b>	<b>3,500.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>69,955.00</b>	<b>3,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>166,959.16</b>

[...]

- d. «El cálculo del valor de la tarifa para la Junta de Usuarios del Sector Hidráulica Menor Putaja - Upamayo – Mantaro Clase B, es una tarifa única cuyo valor en soles por metro cúbico es igual a 0.0042303, cabe mencionar que, en este cálculo, está incluido el valor de la retribución económica por el uso del agua; sin embargo, los aportes voluntarios no están considerados.

Organización	Area Bajo Riego	Volumen Promedio (m <sup>3</sup> /año)	Volumen Entregado (m <sup>3</sup> /ha/año)	Aporte Cus al Ppto. JU	Ppto 2023 Cus	Tarifa Infra. Hid Menor (\$/.m <sup>3</sup> )	Retribucion Economica 2023 (\$/./M <sup>3</sup> )	Retribucion Economica + Tarifa Infr. Hidr. Menor	Tarifa Infra. Hidr. Menor (\$/./Ha)
Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B	4933.477	39,467,816.00	8,000.00	123,336.93	43,622.24	0.0042303	0.0010	0.0052303	25.00

[...]

Con lo expuesto la Administración Local de Agua Huancavelica recomendó aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH y los valores propuestos de tarifa del año 2023 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B.

- 2.8. Mediante la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 19.01.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica aprobó el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del año 2023 y el valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, conforme a lo descrito en el numeral 1 de la presente resolución.

La Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC fue recibida por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, señor Edgar Limache Pitoy el 26.01.2023.

- 2.9. En fecha 21.02.2024, los señores Antonio Benigno Vivas Chamorro y Juan Francisco Escobar Galván solicitaron la nulidad de la resolución descrita en el antecedente previo por aprobar una tarifa que no ha sido elaborada utilizando el “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas” – SICTA. Adjuntaron, entre otros documentos, los siguientes:

- a. La Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.  
b. Las Carta sin número de fechas 11.10.2023, 27.10.2023 y 27.11.2023  
c. Las Cartas N° 264-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, N° 291-2023-ANA-

- AAA.MAN-ALA.HUANC, N° 297-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
- d. El Oficio N° 634-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
  - e. La Notificación N° 1003-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
  - f. La Carta N° 353-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
- 2.10. La Administración Local de Agua Huancavelica, con el Memorando N° 241-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 25.02.2024, elevó los actuados a esta instancia.
- 2.11. Con la Carta N° 109-2024-ANA-TNRCH-ST de fecha 02.07.2024, notificada el 19.07.2024, este tribunal comunicó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B el inicio de la revisión de oficio de la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, debido a que el citado pronunciamiento habría sido emitido contraviniendo lo regulado en el numeral 3.1 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, por cuanto, el valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor 2022 habría sido aprobado sin haberse determinado con la herramienta informática denominada SICTA. Por tal razón le otorgó 5 días hábiles para pronunciarse al respecto.
- Se le remitió una copia de la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC y una copia del pedido de nulidad de los señores Antonio Benigno Vivas Chamorro y Juan Francisco Escobar Galván, junto con sus anexos.
- 2.12. La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, representada por su presidente el señor Edgar Limache Pitoy, con el Oficio N° 038-2024-JUSHM PUM CLASE B/ELP de fecha 30.07.2024, ejerció su defensa señalando lo siguiente:
- a. *«La propuesta del POMDIH fue presentada en su debido momento y elaborada por el Ingeniero Francisco Escobar Galván, contratado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) bajo el Programa de Fortalecimiento».*
  - b. *«Las observaciones realizadas al POMDIH fueron absueltas en su totalidad en el tiempo previsto».*
  - c. *«Previamente a la elaboración del POMDIH, se llevaron a cabo reuniones y capacitaciones para el pago de tarifas, organizadas por el personal contratado por la ANA. Estas reuniones y capacitaciones fueron fundamentales para la correcta elaboración del POMDIH».*
  - d. *«Sobre el uso del SICTA, se desconoce si el personal contratado haya usado la metodología del SICTA, así como ALA Huancavelica para su aprobación. Específicamente, la herramienta informática SICTA (Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica) es crucial para la correcta determinación de las tarifas, y su uso es un requisito regulatorio según lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Agua. La falta de claridad y documentación sobre la aplicación de esta metodología genera incertidumbre y cuestiona la validez del proceso de aprobación del POMDIH y las tarifas resultantes.».*
  - e. *«La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B enfrenta una grave falta de ingresos debido a la incertidumbre generada por la revisión de oficio de la resolución mencionada, lo cual ha llevado a los usuarios a no pagar la tarifa señalada. La incertidumbre sobre la validez de la tarifa aprobada ha generado desconfianza entre los usuarios, quienes temen que los pagos realizados no sean reconocidos posteriormente o que se vean obligados a pagar nuevamente bajo una nueva tarifa. Este problema se ha agravado por la falta de comunicación clara y la falta de un pronunciamiento definitivo del tribunal, lo que ha dejado a la Junta sin los recursos necesarios para cubrir los costos operativos básicos, incluyendo la reparación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, así como el pago del personal necesario para su gestión.».*



f. «Es importante señalar que el documento adjunto “SOLICITUD DE NULIDAD” de fecha 21 de febrero del 2024, compuesto por 195 folios, no fue remitido a mi persona. Esta omisión ha limitado nuestra capacidad de respuesta y análisis exhaustivo del caso en cuestión, por lo que solicitamos que se regularice dicha situación a la brevedad posible».

2.13. Con la Carta N° 160-2024-ANA-TNRCH-ST de fecha 05.08.2024, este tribunal remitió a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, la copia del pedido de nulidad de los señores Antonio Benigno Vivas Chamorro y Juan Francisco Escobar Galván, junto con sus anexos.

La Carta N° 160-2024-ANA-TNRCH-ST fue recibida por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, señor Edgar Limache Pitoy en fecha 08.08.2024.

2.14. En el Informe Legal N° 1180-2024-ANA-TNRCH-ST de fecha 15.10.2024, la Secretaría Técnica del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas emitió opinión sobre el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC iniciado con la Carta N° 109-2024-ANA-TNRCH-ST, indicando que se debería declarar la nulidad del mencionado acto administrativo

2.15. En la sesión de vocales realizada el 16.10.2024, se decidió que la Secretaría Técnica emita un nuevo pronunciamiento respecto al procedimiento de revisión de oficio de la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.

### 3. ANÁLISIS DE FORMA

#### Competencia del tribunal

3.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para realizar la revisión de oficio de los actos administrativos en virtud de lo dispuesto en el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>3</sup> y en el artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA<sup>4</sup>.

3.2. Al amparo de las normas señaladas y con la emisión de las Cartas N° 109-2024-ANA-TNRCH-ST y N° 160-2024-ANA-TNRCH-ST, este tribunal comunicó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B el inicio de la revisión de oficio de la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC y le otorgó un plazo de 5 días hábiles para que ejerza su defensa.

#### Plazo para declarar la nulidad de oficio de un acto administrativo

3.3. Las entidades públicas cuentan con 2 años para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo 213°. Nulidad de oficio  
[...]

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

213.3. *La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos».*

- 3.4. La Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC fue notificada en fecha 26.01.2023, quedando consentida la misma en fecha 17.02.2023, por consiguiente, en el momento de emitida la presente decisión, no ha concluido el plazo de 2 años para que este órgano colegiado pueda – en caso corresponda – declarar la nulidad de oficio del citado pronunciamiento.

#### 4. ANÁLISIS DE FONDO

##### **Respecto de la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC**

- 4.1. De acuerdo con lo señalado en el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos<sup>5</sup>, los operadores deben presentar la propuesta de tarifa bajo los lineamientos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua.
- 4.2. En la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA<sup>6</sup> del 27.11.2015, la Autoridad Nacional del Agua estableció los lineamientos para la formulación y aprobación de las tarifas:

*«Artículo 3°. De la determinación de las Tarifas*

- 3.1. *Las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA: “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas”, disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>.*
- 3.2. *Toda tarifa se sustenta y debe estar reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda, que deben elaborar los operadores conforme a las disposiciones aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua.*
- 3.3. *Los usuarios de agua con fines no agrario, que mantengan compromisos, contratos, convenios o acuerdos anteriores a la vigencia de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, con los operadores, y que involucren desembolso económico o ejecución de trabajos u obras destinados a las actividades de operación, mantenimiento y/o desarrollo de infraestructura hidráulica, deben ser considerados como pago de tarifa.*

*Artículo 4°. Aprobación de las Tarifas*

- 4.1. *Dentro un plazo que vence el 15 de diciembre, los operadores presentan a la Administración Local del Agua (ALA), su propuesta de tarifa para el año siguiente acompañada del respectivo Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda.*
- 4.2. *Por única vez, y dentro los plazos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ANA, la ALA podrá formular observaciones otorgando un plazo de hasta diez (10) días hábiles para su subsanación.*
- 4.3. *Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, la ALA procede a expedir el acto administrativo que aprueba las tarifas y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda.*
- 4.4. *En caso el Operador incumpla con presentar la propuesta de Tarifa, la presente extemporáneamente o en forma distinta a la prevista en la presente Resolución, la*

<sup>5</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.03.2010.

<sup>6</sup> Modificada por la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA de fecha 29.12.2016.

ALA procederá de oficio a determinar el valor de la misma, sin perjuicio de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

- 4.5. A solicitud del operador, se podrá aprobar la reprogramación de las actividades del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o del Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas.

[...]

**Artículo 6°. Criterios para determinar de oficio las tarifas**

Para determinar de oficio, el valor de las tarifas en el caso de los operadores que incurran en el supuesto señalado en el numeral 4.4 de la Resolución Jefafural N° 307-2015-ANA se aplicará la tarifa conforme a los criterios siguientes

- a) *Tarifa por utilización de infraestructura hidráulica menor: Se aplica un incremento hasta al cinco por ciento (5%) con relación al valor aprobado en el año anterior.*
- b) *Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor: Se aplica un incremento equivalente al dos por ciento (2%) con relación al valor aprobado el año anterior. De existir acuerdo entre los Proyectos Especiales y las Juntas de Usuarios el incremento podrá ser mayor».*

- 4.3. De acuerdo con la normativa expuesta, se determina que las propuestas de tarifas deben calcularse utilizando la herramienta informática denominada SICTA: “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas”, disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>.
- 4.4. En fecha 30.11.2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, dentro del plazo legal establecido, presentó a la Administración Local de Agua Huancavelica la propuesta de POMDIH para el año 2023, así mismo con los escritos de fechas 30.12.2022 y 19.01.2023 adjuntó la absolución de observaciones realizadas por la referida administración mediante las Cartas N° 0326-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC y N° 0009-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, en las cuales se le requirió, entre otros, la propuesta de tarifa.
- 4.5. En el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA de fecha 19.01.2023, el área técnica de la Administración Local de Agua Huancavelica evaluó el pedido de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, indicando lo siguiente:

Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA

«I. ANTECEDENTES

[...]

- ✓ *El día 28 de junio del 2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B, presenta a la ALA Huancavelica el acta de coordinación sobre la propuesta de tarifa del año 2022, juntamente con sus 08 comisiones de usuarios de agua para la aprobación correspondiente.*

[...]

- ✓ *El día 30 de noviembre del 2022, mediante la carta N° 020-2022-JU SHM PUMCB-P/ESLP, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, presenta y solicita la aprobación del POMDIH-2023, donde se incluye el valor de la tarifa propuesta para el año 2023.*

[...]

II. DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

- ✓ *El día 28 de junio del 2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B, mediante Oficio N° 005-2018- JUSHM*



PUM CB/ELP, presentó el acta de coordinación sobre la propuesta de tarifa a la ALA Huancavelica para su aprobación, donde en la mencionada acta, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B y las 08 comisiones de usuarios que la integran, propusieron una tarifa equivalente a 25.00 soles por hectárea, es decir una tarifa uniforme para las 08 comisiones y no diferenciada como anteriormente se aprobó.

[...]

### III. CONCLUSIONES

[...]

- ✓ La ALA-Huancavelica, adecuo el valor de la tarifa 2023, propuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B y sus 08 comisiones de 25.00 soles por hectárea para la determinación expresa en soles por metro cubico, en vista que la propuesta de la tarifa por la Junta es de 25 soles por hectárea para cada comisión, el cálculo de los valores de la tarifa se realizó solo a nivel de la junta de usuarios, considerando una tarifa única.
- ✓ El presupuesto para el año 2023 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B y de las 08 comisiones, de acuerdo con el presupuesto de tarifa, asciende a 166,959.16 soles, ver cuadro N° 01:

OUA	Rubro 1	Rubro 2	Rubro 3	Rubro 4	Rubro 5	Rubro 6	Rubro 7	Total
Junta de Usuarios	42,081.92	0.00	2,800.00	69,955.00	3,500.00	0.00	5,000.00	123,336.92
CU El Carmen	3,500.00	500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	4,700.00
CU Churcampa	15,122.24	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00	16,622.24
CU Siete Pagos	1,000.00	500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	2,200.00
CU Chinchihuasi	2,000.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	2,700.00
CU Anco	3,800.00	500.00	300.00	0.00	0.00	0.00	500.00	5,100.00
CU Locroja	2,500.00	500.00	300.00	0.00	0.00	0.00	500.00	3,800.00
CU Paucarbamba	3,500.00	500.00	200.00	0.00	0.00	0.00	500.00	4,700.00
CU San Pedro de Coris	2,500.00	500.00	300.00	0.00	0.00	0.00	500.00	3,800.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO S/.</b>	<b>76,004.16</b>	<b>3,500.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>69,955.00</b>	<b>3,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>166,959.16</b>

- ✓ El cálculo del valor de la tarifa para la Junta de Usuarios del Sector Hidráulica Menor Putaja - Upamayo – Mantaro Clase B, es una tarifa única cuyo valor en soles por metro cubico es igual a 0.0042303, cabe mencionar que, en este cálculo, está incluido el valor de la retribución económica por el uso del agua; sin embargo, los aportes voluntarios no están considerados.

Organización	Area Bajo Riego	Volumen Promedio (m3/año)	Volumen Entregado (m3/ha/año)	Aporte Cus al Ppto. JU	Ppto 2023 Cus	Tarifa Infra. Hid Menor (S./m3)	Retribucion Economica 2023 (S./M3)	Retribucion Economica + Tarifa Infr. Hidr. Menor	Tarifa Infra. Hidr. Menor (S./Ha)
Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B	4933.477	39,467,816.00	8,000.00	123,336.93	43,622.24	0.0042303	0.0010	0.0052303	25.00

[...]».

La Administración Local de Agua Huancavelica recomendó aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH y los valores propuestos de tarifa del año 2023 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, considerando una tarifa única.

- 4.6. Mediante la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 30.06.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica aprobó el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del año

2023 y el valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor correspondiente al año 2023 en S/ 25.00 por hectárea, tomando en cuenta lo indicado en el Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B.

- 4.7. Este tribunal observa que en la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC se aprobó la tarifa para el año 2023, contraviniendo la disposición contenida en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, que exige la aplicación herramienta informática denominada SICTA: “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas” (disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>).
- 4.8. De la revisión del Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, en que se basa el referido acto administrativo, se evidencia que la Administración Local de Agua Huancavelica tomó como referencia el Oficio N° 05-2022-JUSHM PUM CB/ELP de fecha 28.06.2022 presentado ante la Administración Local de Agua Huancavelica que contenía el “Acta de propuesta de la tarifa del año 2022” de fecha 30.05.2022 y que determinaba el valor de la tarifa en S/ 25.00 por hectárea; no realizando observaciones respecto a la presentación de la propuesta de tarifa acorde a la aplicación herramienta informática denominada SICTA
- 4.9. El hecho descrito determina que la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC se encuentra incurso en la causal de nulidad descrita en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>7</sup>, por haberse conculcado una norma reglamentaria.
- 4.10. Sin embargo, este Tribunal considera que la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC contiene un acto administrativo consumado, porque el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y el valor de su tarifa única, son instrumentos cuya aprobación se dio en el año 2023, habiéndose generado ya sus efectos en dicho período.

Es importante precisar que, la solicitud de nulidad del referido acto administrativo se formuló el 21.02.2024, por los señores Antonio Benigno Vivas Chamorro y Juan Francisco Escobar Galván; es decir, luego de agotados sus efectos de la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC

- 4.11. Además, de darse el caso de pretender retrotraer sus efectos, implicaría que deba aprobarse una tarifa de oficio, que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, implicaría un incremento del 5% respecto de la tarifa del año 2022, aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 191-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC en S/25.00 Soles, lo cual sería más gravoso para los usuarios de agua, entre ellos, quienes solicitaron la nulidad de la tarifa de uso de agua.
- 4.12. En este sentido, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

---

<sup>7</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo 10°. Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias».

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B1E33B7B

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo 12°. Efectos de la declaración de nulidad

[...]

12.3. *En caso que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, solo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para él afectado».*

4.13. Por tanto, este tribunal determina no existe mérito para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1275-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 06.11.2024, este colegiado, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO HABER MÉRITO** para la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 0013-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE  
**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE  
**JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ**  
VOCAL